



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: S 2018060229523**

**Fecha: 27/06/2018**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 8001, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL LA QUIEBRA- ARGELIA (56AN10-1), DE LA SUBREGIÓN ORIENTE."**

**EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y los decretos departamentales 0007 de 2012 y 0008 de 2012 modificado por los decretos D2016070006099 de 2016 y 2016070006159 de 2016, y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Resolución Nro S201806023868 de 19 de febrero de 2018, la Secretaría de Infraestructura Física ordenó la apertura del proceso de Selección por la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 8001**, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL LA QUIEBRA- ARGELIA (56AN10-1), DE LA SUBREGIÓN ORIENTE."** El presente proceso estará sometido a las disposiciones legales, reglamentarias y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

2. Que dicho proceso se inició con el propósito de realizar la interventoría del contrato que se derive de Licitación Pública No. **LIC-7983**, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL LA QUIEBRA- ARGELIA (56AN10-1), DE LA SUBREGIÓN ORIENTE."**

3. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección para la interventoría en mención está estimado en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$337.383.879) IVA incluido del (19%), y con un Factor Multiplicador de 2.23**. El Departamento de Antioquia ha proyectado un plazo para la ejecución de las actividades a desarrollar, estimado en **CINCO PUNTO CINCO (5.5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. Que el proceso de contratación se ha desarrollado por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5. Que mediante Resolución Nro S2018060034341 de 11 de abril de 2018, la Secretaría de Infraestructura Física revocó parcialmente el proceso de Licitación Pública No. LIC-7983, cuyo objeto es: **“MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL LA QUIEBRA- ARGELIA (56AN10-1), DE LA SUBREGIÓN ORIENTE.”**

6. Que la Ley 80 de 1993, en su Art. 32, Numeral 1, definió los contratos de obra como aquellos que celebran las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. Luego en el Inciso 2, del mismo numeral, literalmente estableció que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.

7. Que con fundamento en la anterior disposición de Ley, el Pliego de Condiciones del mencionado proceso, indica en su numeral : **“1.20. SUJECIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.** Por ser el contrato de Interventoría un contrato accesorio al de obra o consultoría, su adjudicación se encuentra condicionada a la adjudicación de la misma. En este orden de ideas, si no se adjudicara el contrato de obra o consultoría, no habrá lugar a la adjudicación del contrato de Interventoría, pues este carecería de objeto.”

8. Por tanto, se hizo necesario suspender el mencionado proceso de selección **CONCURSO ABIERTO Nro 8001 de 2018**, mediante la Resolución Nro 2018060034727 de 16 de abril de 2018 hasta tanto el proceso de licitación de la obra **“MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL LA QUIEBRA- ARGELIA (56AN10-1), DE LA SUBREGIÓN ORIENTE.”**, sea reanudado a partir de la APERTURA y se realice su adjudicación.

9. Que teniendo en cuenta que el proceso de licitación Nro 7983 cuyo objeto es **“MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL LA QUIEBRA- ARGELIA (56AN10-1), DE LA SUBREGIÓN ORIENTE”** fue adjudicado en audiencia realizada el jueves 21 de junio de 2018, se hace necesario reanudar el proceso de Concurso de Méritos Nro **8001** para la selección del contratista que realizará la interventoría a la obra en mención con el objeto: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL LA QUIEBRA- ARGELIA (56AN10-1), DE LA SUBREGIÓN ORIENTE.”**

10. Que en consecuencia, el proceso de selección Concurso de Méritos Nro **8001** de 2018 se reanudará a partir de la publicación de **EL INFORME DE EVALUACIÓN AJUSTADO A OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES con la convocatoria a la apertura del SOBRE ECONÓMICO**, según el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la **REANUDACION** del proceso de Selección por la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 8001**, cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL LA QUIEBRA- ARGELIA (56AN10-1), DE LA SUBREGIÓN ORIENTE.”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reanudar el proceso Concurso de Méritos Nro **8001 de 2018** con la publicación de **EL INFORME DE EVALUACIÓN AJUSTADO A OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES** y la convocatoria a la apertura del **SOBRE ECONÓMICO**, según el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**, como se detalla a continuación en el siguiente cronograma:

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
14	Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	27 de junio de 2018	Portal Único de Contratación: página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
15	Audiencia de apertura del sobre económico del proceso. 8001	3 de julio de 2018 a las <u>10:30 horas.</u>	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaria de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín.
17	Resolución de Adjudicación	<u>Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la Audiencia de apertura del sobre económico</u>	Se publica en el SECOP y notifica personalmente al adjudicatario.
18	Plazo para la suscripción y legalización del Contrato	Dentro de los diez días hábiles siguientes a la Adjudicación	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página Web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y contra ella no proceden recursos en actuación gubernativa.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
Secretario de Infraestructura Física

Ernesto Moreno Gómez  
Profesional universitario DAL-SIF



Revisó y Aprobó:  
Lucas Jaramillo Cadavid  
Director de Asuntos Legales SIF

